



REF: RESUELVE INVALIDACIÓN PARCIAL DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000915
VALPARAISO, 30 AGO 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 0503, de fecha 23 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la ejecución del "Modelo de intervención para usuarios (as) en situación de calle – año 2021", en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra B) de la Ley N°20.595 para la Región de Valparaíso"; en el correo electrónico institucional de fecha 25 de agosto de 2021, dirigido por integrante de la comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 895, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, que adjudica el concurso para la ejecución del "Modelo de Intervención para usuarios(as) en situación de calle – año 2021" en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra B) de la Ley N° 20.595 para la región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 908, de fecha 25 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, que inicia procedimiento de invalidación parcial de acto administrativo que indica; en el Oficio N° 145/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, de ONG Trekan, por medio del cual se evacúa el traslado al inicio del procedimiento de invalidación en comento; y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, por medio de la Resolución Exenta N°0503, de fecha 23 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la ejecución del "Modelo de intervención para usuarios (as) en situación de calle – año 2021", en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra B) de la Ley N°20.595 para la Región de Valparaíso".

2° Que, en lo atinente, las mentadas bases establecen en su apartado séptimo –postulaciones- y decimo - de la adjudicación-, la siguiente regla de adjudicación: *"una misma institución podrá postular a máximo tres territorios/comunas de una región, debiendo presentar para cada una de ellas una postulación independiente, pudiendo adjudicarse como máximo dos de ellas, priorizando aquellas que tengan mejores puntajes, si los tres territorios obtienen igual puntaje se priorizará aquellos en que no existan más oferentes o que ninguno de ellos haya alcanzado en puntaje mínimo, de persistir la igualdad de condiciones en las tres propuestas se utilizarán los criterios de desempate señalados en el numeral 9.4 de las presentes bases"*.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 895, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, se resuelve adjudicar y declarar desiertos los territorios que se indican en la misma, para la ejecución del "Modelo de intervención para usuarios (as) en situación de calle – año 2021", en el marco de lo establecido en el artículo 4°, letra B) de la Ley N°20.595 para la Región de Valparaíso. Dicha

resolución, resuelve adjudicar, entre otros, a la institución ONG Trekan, Rut 65.106.202-0, los siguientes territorios postulados, a saber: San Felipe, Quilpué y Villa Alemana.

4° Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 25 de agosto de 2021, dirigido por doña Marisol Cerón Palma, integrante de la comisión evaluadora del concurso en comento, se solicita a jurídico “*el inicio de un proceso de invalidación parcial de la Resolución que adjudica el programa Calle versión 2021 N° 895/19.08.2021*”. El fundamento de dicha solicitud, en lo medular, se basa en un error detectado en la adjudicación, puesto que la ONG Trekan fue adjudicada en tres territorios/comuna de la Región de Valparaíso.

5° Que, analizada la Resolución Exenta N° 895 de 2021, que resuelve la adjudicación, por una parte, y por otro lado la regla de adjudicación establecida en las bases del concurso en comento -transcrita en el precedente considerando segundo-, se da cuenta que efectivamente se incurre en un error parcial en la adjudicación referida a la institución ONG Trekan; en efecto, si bien existe la posibilidad que una misma institución postule a máximo tres territorios/comunas de una región –como ocurre en la especie-, sólo se pueden adjudicarse como máximo dos de ellas.

6° Que, el artículo 53 de la Ley N° 19.880, citado en visto, dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

7° Que, habiéndose advertido el error de adjudicación mencionado y con el fin de resguardar los principios que rigen los procesos administrativos, por medio de Resolución Exenta N° 908, de fecha 25 de agosto de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial inicia, de oficio, procedimiento de invalidación parcial de la Resolución Exenta N° 895, de fecha 19 de agosto de 2021, que resuelve adjudicar y declarar desiertos los territorios que se indican en la misma, solo en lo referido a la decisión de adjudicación respecto de la institución ONG Trekan, señalada en el considerando tercero de la presente resolución, respecto a los territorios de San Felipe, Quilpué y Villa Alemana.

8° Que, fue conferido traslado de la resolución de inicio de procedimiento de invalidación a la institución ONG Trekan, ordenándose su notificación mediante carta certificada. Con fecha 27 de agosto de 2021, fue recepcionado por oficina de partes virtual de esta Secretaría Regional Ministerial Oficio N° 145/2021, de fecha 26 de agosto de 2021, por medio del cual el representante legal de ONG Trekan evacúa el traslado en cuestión.

9° Que, mediante dicho oficio ONG Trekan informa y manifiesta, referido al proceso de invalidación en comento, lo siguiente: 1. Acepta la adjudicación de los territorios denominados Quilpué y Villa Alemana; 2. Aceptación de la declaración de desierto del denominado territorio de San Felipe; 3. En el caso de este último territorio, manifestamos además nuestra disposición que en el caso que las condiciones legales lo permitan, poder ejecutar el referido territorio a través de los procesos administrativos que estimen conveniente.

10° Que, como es dable advertir, ONG Trekan no cuestiona o controvierte el fundamento base de la decisión de iniciar el procedimiento de invalidación en comento, a saber, el error parcial en la adjudicación y que *consiste en adjudicar tres territorios/comunas a ONG Trekan*, puesto que, según lo establecido en las bases que rigen el respectivo concurso, si bien existe la posibilidad que una misma institución postule a máximo tres territorios/comunas de una región –como ocurre en la especie-, sólo se pueden adjudicarse como *máximo dos de ellas*.

11° Que, la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, ha establecido que la autoridad administrativa debe invalidar, total o parcialmente, el respectivo acto retrotrayendo el asunto, en lo pertinente, al estado que corresponda y dictando, en su reemplazo, la resolución que sea procedente.

RESUELVO,

1° Invalídese parcialmente la Resolución Exenta N° 895, de fecha 19 de agosto de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, solo en lo referido a la decisión de adjudicación respecto de la institución ONG Trekan, señalada en el considerando tercero de la presente resolución, y, por tanto, retrotráigase la tramitación al proceso de evaluación técnica de los territorios de San Felipe, Quilpué y Villa Alemana

2° Notifíquese la presente resolución por carta certificada al representante legal de la institución ONG Trekan, Sr. Jonatan Miguel Fuentealba Egnem.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.



LUIS ALBERTO RODRIGUEZ SAAVEDRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION DE VALPARAISO.

HJD/MCP/FOA/CRL/AMB/hjd

Distribución:

- Jonatan Miguel Fuentealba Egnem, representante legal de ONG Trekan.
- SEREMI Desarrollo Social y Familia Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)